



Senador Miguel Ángel Mancera Espinosa



Ciudad de México, a 30 de abril de 2019.

**SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE**

El suscrito Senador **MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA**, integrante y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 200, 201 y 202 del Reglamento del Senado de la República, solicito se registre la **RESERVA** para su discusión en lo particular, respecto de la **fracción V, del artículo 3 y se ADICIONA un artículo DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO, del Dictamen de las Comisiones Unidad de Puntos Constitucionales, de Educación y de Estudios Legislativos Segunda, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3º., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa,** con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La innovación científica, humanística y tecnológica, son la base para el desarrollo nacional, pues dichas actividades por su naturaleza elevan los niveles de productividad y competitividad, y sobre todo, mejoran las condiciones de vida de las personas.

Por ello, estamos pugnando para que se establezca en el cuerpo normativo de la Constitución, tal y como aconteció en la Constitución de la Ciudad de México, que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se considere una partida específica para el desarrollo de la ciencia y la tecnología, que no podrá ser inferior al dos por ciento.

Nuestra propuesta va encaminada en gran sentido, para subsanar la deuda que tenemos pendiente en la inversión pública destinada al desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, y hoy que tenemos la oportunidad de hacerlo, pugno para que así sea.

Por lo anterior, propongo la siguiente modificación:

Dice	Debe decir
Artículo 3. ...	Artículo 3. ...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
I. ...	I. ...
II. ...	II. ...
a) a la h)	a) a la h) ...
III. ...	III. ...
IV. ...	IV. ...
✓ Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura; Sin correlativo.	V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes. Para cumplir con lo anterior, se considerará una partida específica que no podrá ser inferior al dos por ciento del Presupuesto de Egresos de la Federación.
VI a la IX ...	VI a la IX ...
a) a la g) ...	a) a la g) ...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...
...	...
I. ...	XI ...
...	...
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
PRIMERO AL DÉCIMO OCTAVO ...	PRIMERO AL DÉCIMO OCTAVO ...
SIN CORRELATIVO	DÉCIMO NOVENO: La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestal, a efecto de dar de dar cumplimiento a la fracción VI, del artículo 3º del presente Decreto.

SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA